CONTRATO Nº 19 /2023

"ADQUISICION DE SOBRES PARA SEMILLAS"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **DENIS LICHI,** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 1.833.639**, y **CRHISTIAN BEDOYA,** con Cedula de Identidad N° 4.228.628, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ECO AJJ S.R.L.,** con **RUC Nº 80093640-0**, domiciliado en la calle Juan León Mallorquín 9012 e/ ruta Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Caacupé, Republica del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARIA SADAD MORA DE CABRERA**, con Cédula de Identidad N° 1.629.108, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE SOBRES PARA SEMILLAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de *Adquisición de Sobres para semillas,* cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 435.184.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para los "ADQUISICION DE SOBRES PARA SEMILLAS", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 274 /2023.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	UM	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unit.	Precio total
1	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Remolacha	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
2	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Rabanito	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
3	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Cebollita de hoja	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
4	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Zapallito tronco	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000

ECO AJJ S.R.L.
RUC 80093640-0

5	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Repollo	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
6	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Lechuga	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
7	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Tomate Santacruz	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
8	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Acelga	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
9	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Locote	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
10	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Perejil	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
11	Sobres para distribución de semillas: papel obra primera 120 gr., troquelados, marcados y pegados, impreso a color, tamaño 9x11 cm. RUBRO: Melón Gaucho	Unidad	Unidad	2.000	Eco	Py	460	920.000
							Precio Total	**10.120.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 10.120.000 (guaraníes diez millones ciento veinte mil).** IVA incluido.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Lugar de entrega de los bienes: en el Local de la Gobernacion de Cordillera. Dirección: Dr. Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé. Fecha final de entrega de los bienes: 5 días posteriores a la entrega de orden de compra.

Formas y condiciones de pago: Las formas y condiciones de pago al proveedor de servicios asegurativos en virtud del contrato serán las siguientes:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El Pago será realizado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago a la Dirección Administración y finanzas de la Gobernación de Cordillera (previa Adjudicación y emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) en forma mensual, siempre y cuando el Contratista haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los bienes adjudicados y a satisfacción de la Convocante. El pago se efectuará en GUARANIES y conforme al ACTA DE RECEPCION TOTAL.

Documentos exigidos para el pago: - Factura Crédito y el Acta de Recepción Total.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 30 (treinta) días calendario, el Proveedor tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros El pago por los servicios objeto de la presente Licitación está sujeto a aprobación de reprogramación y se realizaran en su totalidad con fondos del ejercicio fiscal 2023.

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

ECO AJJ S.R.L.
RUC 80093640-0

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

4. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su artículo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría General.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 3 días del mes de noviembre del año 2023.

ECO AJJ S.R.L.
RUC 80093640-0

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR

MARIA SADAD MORA DE CABRERA
ECO AJJ S.R.L.